



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS
PROV. HUAROCHIRI - REGIÓN LIMA
R.U.C. 20252817302

ACUERDO DE CONCEJO N° 095-2024-CM/MDSDO-PH

Santo Domingo de los Olleros, 16 de mayo del 2024.

VISTO



En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 16 de mayo del 2024, el despacho constituido por el Memorandum N° 024-2024-GM/MDSDO de fecha 14 de mayo del 2024, de la Gerencia Municipal sobre la propuesta de Convenio con el Gobierno Regional de Lima para apoyo con maquinaria pesada para la ejecución física de la obra "CREACION DEL SERVICIO TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO PEÑA LUCMA SECA – ALTO MATARA DEL CENTRO POBLADO MATARA DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI 2626335; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie;

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre "atribuciones del Concejo Municipal, dispone que, corresponde al concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Asimismo se estipula en el Art. 41° de la glosada Norma Legal, que: "Los acuerdos son decisiones, que toma, el concejo, en asuntos específicos de interés público, vecinal, o interinstitucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para" practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o normal institucional;

Que, el artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que las municipalidades distritales tiene como función compartida ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales

Telf: 920011028

Telf: 968353633 - 999219821

www.muniolleroshuarochiri.gob.pe

✉ alcalde@muniolleroshuarochiri.gob.pe

AGENCIA MUNICIPAL - MZA E-LT 6A URB VILLA JARDIN CUCUYA

AGENCIA MUNICIPAL - AV. ALFONSO UGARTE MZA 2 LOTE 24

SECTOR LAS ORQUIDEAS PAMPA PACTA



PLAZA DE ARMAS S/N DISTRITO SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS
PROV. HUAROCHIRI - REGIÓN LIMA

R.U.C. 20252817302

como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional.

Que, el artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo, establece las Colaboraciones entre entidades: “Las relaciones entre las entidades rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley. (...)”. Asimismo, el numeral 88.1 del artículo 88° del citado cuerpo normativo, establece que, “Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles”.

Que, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 16 de mayo del 2024, el secretario general da cuenta del despacho constituido por el Memorándum N° 024-2024-GM/MDSDO de fecha 14 de mayo del 2024, de la Gerencia Municipal sobre la propuesta de Convenio con el Gobierno Regional de Lima para apoyo con maquinaria pesada para la ejecución física de la obra “CREACION DEL SERVICIO TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO PEÑA LUCMA SECA – ALTO MATARA DEL CENTRO POBLADO MATARA DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA”, CUI 2626335.

Que, mediante Informe N° 093-2024-OGAJ/MDSDO-HRI de fecha 14 de mayo del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, después de analizar todos los documentos presentados, así como de revisar la propuesta de convenio, opina por la procedencia de la celebración del convenio propuesto por la Gerencia Municipal, por cumplir lo establecido en la normatividad correspondiente, debiéndose remitir todo lo actuado al Concejo Municipal para que proceda de acuerdo a sus competencias.

Que, sometido al debate correspondiente, y de conformidad a lo antes manifestado por el Alcalde y los señores Regidores; el Concejo Municipal acordó por mayoría la aprobación de la propuesta de Celebración de un Convenio con el Gobierno Regional de Lima para apoyo con maquinaria pesada para la ejecución física de la obra “CREACION DEL SERVICIO TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO PEÑA LUCMA SECA – ALTO MATARA DEL CENTRO POBLADO MATARA DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA”, CUI 2626335, encargando a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural realizar las coordinaciones y acciones necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal, aprobó por Mayoría el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la celebración de un **CONVENIO CON EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA PARA APOYO CON MAQUINARIA PESADA PARA LA EJECUCIÓN FÍSICA DE LA OBRA “CREACION DEL SERVICIO TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO PEÑA LUCMA SECA – ALTO MATARA DEL CENTRO POBLADO MATARA**

Telf: 920011028

Telf: 968353633 - 999219821

www.muniolleroshuarochiri.gob.pe

✉ alcalde@muniolleroshuarochiri.gob.pe

AGENCIA MUNICIPAL - MZA. E-LT 6A URB VILLA JARDÍN CUCUYA

AGENCIA MUNICIPAL - AV. ALFONSO UGARTE MZ A2 LOTE 24

SECTOR LAS ORQUIDEAS PAMPA PACTA

📍 PLAZA DE ARMAS S/N DISTRITO SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS
PROV. HUAROCHIRI - REGIÓN LIMA
R.U.C. 20252817302

DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI 2626335; por las consideraciones antes expuestas.

ARTICULO SEGUNDO. – AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de los Olleros, Jorge Vidal Obispo Huapaya, para que suscriba el **CONVENIO CON EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA PARA APOYO CON MAQUINARIA PESADA PARA LA EJECUCIÓN FÍSICA DE LA OBRA "CREACION DEL SERVICIO TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO PEÑA LUCMA SECA – ALTO MATARA DEL CENTRO POBLADO MATARA DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA"**, CUI 2626335.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural realizar las coordinaciones y acciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas y a Secretaría General y demás áreas competentes, el seguimiento y cumplimiento del presente acuerdo de Concejo.

ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR a Secretaría General, la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo, a las diferentes áreas de la Municipalidad.

REGISTRO, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

JORGE VIDAL OBISPO HUAPAYA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS
HUAROCHIRI - LIMA

BELISARIO ROGER SUELDO CACERES
Secretario General (E)



Tel: 920011028
Tel: 968353633 - 999219821
www.muniolleroshuarochiri.gob.pe
✉ alcalde@muniolleroshuarochiri.gob.pe
AGENCIA MUNICIPAL - MZA. E-LT 6A URB VILLA JARDIN CUCUYA
AGENCIA MUNICIPAL - AV. ALFONSO UGARTE MZ A2 LOTE 24
SECTOR LAS ORQUIDEAS PAMPA PACTA
📍 PLAZA DE ARMAS S/N DISTRITO SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS